


CORNARE	Número de Expediente: 056070534568	
NÚMERO RADICADO:	112-1584-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...	
Fecha: 28/05/2020	Hora: 14:58:14.96...	Folios: 5

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N°112-0113 del 15 de enero de 2020 (**Expediente: 05.607.05.34124**), se **AUTORIZO OCUPACION DE CAUCE** a la sociedad **HOBBY HOME S.A.S.** con NIT 901.252.017-4, a través de su representante legal, la sociedad **GRUPO ARKE S.A.S**, con NIT 900.572.851-1, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO OSSA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.617.633, para la construcción de dos (02) obras hidráulicas en desarrollo del proyecto denominado **"HOBBY HOMES"**, en beneficio de los predios con FMI **017-34894, 017-25056 y 017-25055** sobre las fuentes Quebrada la Chúzala y afluente 2, localizado en la vereda don Diego, del Municipio de El Retiro, para las siguientes estructuras:

Obra N°:	1	Tipo de la Obra:	Pontón abscisa de vía 0+110	
Nombre de la Fuente:	Quebrada La Chuscala	Duración de la Obra:	Provisional / Permanente	
Coordenadas			Altura(m):	3.81
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z (m.s.n.m.)	Ancho(m):	8
-75	28	43.5	Longitud(m):	8.20
6	05	08.50	Profundidad de Socavación(m):	2.50
		2142	Capacidad(m ³ /seg):	160,09
Observaciones:	Esta obra será en reemplazo de la existente y cumple con el caudal para el periodo de retorno de los 100 años.			

Obra N°:	2	Tipo de la Obra:	Pontón abscisa de vía 0+250	
Nombre de la Fuente:	Afluente 2	Duración de la Obra:	Provisional / Permanente	
Coordenadas			Altura(m):	4.32
LONGITUD (W) - X	LATITUD (N) Y	Z (m.s.n.m.)	Ancho(m):	4

-75	28	45.60	6	05	07.4	2162	Longitud(m):	8.20	
							Profundidad de Socavación(m):	1	
							Capacidad(m ³ /seg):	42,7	
Observaciones:							En este cruce debido a la topografía del cauce y las márgenes de la fuente, se cuenta con una diferencia de nivel de 3,48 m por el eje de la vía y de 4,42 m por el borde izquierdo, ubicado aguas abajo en el sentido del afluente 2.		

Que por medio del Auto N° 112-0061 del 23 de enero de 2020 (**Expediente: 05.607.05.34568**) se dio inicio al trámite de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, solicitado por la empresa **GRUPO ARKE**, con NIT 900.572.851-1, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO OSSA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.617.633, para el proyecto denominado "**HOBBY HOMES**", en beneficio de los predios con FMI **017-34894**, **017-25056** y **017-25055** ubicados en la vereda don Diego, del Municipio de El Retiro.

Que mediante Oficio **130-0749** del 17 de febrero de 2020 se requirió a la empresa **GRUPO ARKE**, para que allegara una información complementaria, a lo cual dio respuesta a través de los Radicados N°**131-1540** del 13 de febrero de 2020 y N°**112-0756** del 17 de febrero de 2020

Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada y realizar visita técnica al lugar de interés los días 31 de enero de 2020 y 07 de febrero de 2020, generándose el Informe Técnico N°**112-0530** del 14 de mayo de 2020, dentro del cual se formularon unas observaciones, las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, y en el cual se concluye:

"(...)"

4. CONCLUSIONES

4.1 El caudal máximo para el período de retorno (Tr) de los 100 Años es:

Parámetro	Cuenca 1	Cuenca 2	Cuenca 3
Nombre de la Fuente:	Quebrada La Chuscala	Fuente hídrica Sin Nombre 1	Fuente hídrica Sin Nombre 2
Caudal Promedio Tr 100 años [m ³ /s]	131.34	3.50	3.51
Capacidad estructura hidráulica [m ³ /s]	160.86	9.12	11.45

4.2 La solicitud consiste en la autorización para cuatro descargas de aguas lluvias y una descarga de la PTAR en las fuentes hídricas Quebrada La Chuscala, Sin Nombre 1 y Sin Nombre 2, de acuerdo al estudio presentado.

4.3 Las obras hidráulicas a implementar, cumplen para transportar el caudal del período de retorno (Tr) de los 100 años, de acuerdo con el estudio presentado.

4.4 Acoger la información presentada mediante el Oficio 131-10316-2019 del 10 de diciembre de 2019.

4.5 Con la información presentada es factible autorizar las siguientes obras:

Número de la obra	Tipo de obra	Coordenadas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
1	Descarga de Aguas Iluvias Fuente hídrica Sin Nombre 2	75	28	50.899	6	5	4.572	2184
2	Descarga de Aguas Iluvias Fuente hídrica Sin Nombre 1	75	28	46.293	6	5	0.830	2165
3	Descarga de Aguas Iluvias Fuente hídrica Sin Nombre 2	75	28	45.757	6	5	7.065	2162
4	Descarga de Aguas Iluvias Fuente hídrica Quebrada La Chuscala	75	28	44.672	6	5	10.235	2149
5	Descarga de PTAR Fuente hídrica Quebrada La Chuscala	75	28	44.643	6	5	10.108	2149

4.6 OTRAS CONCLUSIONES:

- Las zonas donde se desarrollará el proyecto denominado HOBBY HOMES, se encuentra zonificada ambientalmente como Área de conservación y protección ambiental, Zona de protección por amenaza alta a la inundación (Adyacente a la Quebrada La Chuscala), Área de uso múltiple, zona para la producción agrícola por sistemas silvopastoriles y Área de conservación y protección ambiental (zona para sistemas forestales protectores). Estas restricciones se deben tener en cuenta por el ente territorial, sal momento de atender el trámite para obtener la licencia de construcción para el proyecto hotelero.
- El proyecto HOBBY HOMES, inicio trámite de permiso de vertimientos mediante el Auto de inicio 112-0369-2020, expediente 056070435064.
- Se deberán respetar las restricciones ambientales establecidas por el POMCA del Rio Negro, especialmente en las Área de conservación y protección ambiental (sistemas forestales protectores) y área de protección por amenaza alta a la inundación (Adyacente a la Quebrada La Chuscala).
- Mediante la **Resolución 1271 del 12 de Julio de 2017**, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de El Retiro adopta el **Plan de Implantación** para el proyecto "**Hotel Reservas Don Diego**", ubicado en la vereda Don Diego del Municipio de El Retiro.
- Con la información presentada es factible autorizar la ocupación de cauce para las obras de descarga de aguas lluvia y aguas residuales del proyecto.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo*".

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...*"

Ruta: www.comare.gov.co/sqj /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V.02

02-May-17

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

El artículo 132 del Decreto 2811 de 1974, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir en su uso legítimo. Se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional”*.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *“...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización...”*.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que *“Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.”*

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en virtud de lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N°**112-0530** del 14 de mayo de 2020 y teniendo en cuenta que dentro del análisis del trámite se evidencio que dentro de los expedientes **05.607.05.34124**. y **05.607.05.34568**. se autorizan Ocupaciones de Cauce correspondientes al mismo proyecto, predios y titular, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la Autorización de ocupación de cauce solicitada por la empresa **GRUPO ARKE**, para el proyecto denominado **“HOBBY HOMES”**, y se unificaran los expedientes **05.607.05.34124**. y **05.607.05.34568**, lo cual se dispondrá en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la OCUPACIÓN DE CAUCE a la sociedad HOBBY HOME S.A.S. con NIT 901.252.017-4, a través de su representante legal, la sociedad **GRUPO ARKE S.A.S.** con NIT 900.572.851-1, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO OSSA SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.617.633, para la construcción de cinco (05) obras hidráulicas en desarrollo del

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde:

F-GJ174/V.02

02-May-17

proyecto denominado “**HOBBI HOMES**”, en beneficio de los predios con FMI **017-34894**, **017-25056** y **017-25055** sobre tres (03) fuentes, localizado en la vereda don Diego, del Municipio de El Retiro, para las siguientes estructuras:

Obra N°:			1		Tipo de la Obra:		Descarga de Aguas Iluvias				
Nombre de la Fuente:			Fuente hídrica Sin Nombre 2				Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas							Altura(m):		0.50		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		ancho menor (m):		0.3		
75	28	50.899	6	05	4.572	2184	ancho mayor(m):		0.55		
							Diámetro(m)		0.3		
							Profundidad de Socavación(m):		0.13		
							Capacidad(m³/seg):		8.34		
Observaciones:			Obra denominada B1.								

Obra N°:			2		Tipo de la Obra:		Descarga de Aguas Iluvias				
Nombre de la Fuente:			Fuente hídrica Sin Nombre 1				Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas							Altura(m):		0.50		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		ancho menor (m):		0.3		
75	28	46.293	6	05	0.830	2165	ancho mayor(m):		0.55		
							Diámetro(m)		0.3		
							Profundidad de Socavación(m):		0.30		
							Capacidad(m³/seg):		9.12		
Observaciones:			Obra denominada B2								

Obra N°:			3		Tipo de la Obra:		Descarga de Aguas Iluvias				
Nombre de la Fuente:			Fuente hídrica Sin Nombre 2				Duración de la Obra:		Permanente		
Coordenadas							Altura(m):		0.50		
LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z		ancho menor (m):		0.3		
75	28	45.757	6	05	7.065	2184	ancho mayor(m):		0.55		
							Diámetro(m)		0.3		
							Profundidad de Socavación(m):		0.13		
							Capacidad(m³/seg):		11.45		
Observaciones:			Obra denominada B3								

Obra N°:	4	Tipo de la Obra:	Descarga de Aguas Iluvias			
Nombre de la Fuente:	Quebrada La Chuscala			Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas			Altura(m):	0.50		
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	ancho menor (m):	0.40
75	28	45.757	6	05	7.065	2184
					ancho mayor(m):	0.40
					Diámetro(m)	0.40
					Profundidad de Socavación(m):	2.50
					Capacidad(m³/seg):	261.49
Observaciones:			Obra denominada B4			
Obra N°:	5	Tipo de la Obra:	Descarga de PTAR			
Nombre de la Fuente:	Quebrada La Chuscala			Duración de la Obra:	Permanente	
Coordenadas			Altura(m):	0.50		
LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	ancho menor (m):	0.15
75	28	44.643	6	05	10.108	2184
					ancho mayor(m):	0.40
					Diámetro(m)	0.15
					Profundidad de Socavación(m):	2.50
					Capacidad(m³/seg):	160.86
Observaciones:			Obra denominada B5			

PARÁGRAFO: Esta autorización se otorga considerando que la obra referida se ajustara totalmente a la propuesta de diseño teórica (planos y memorias de cálculo) presentada en los estudios que reposan en el expediente de CORNARE N°05.607.05.34568.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL unificar los expedientes 05.607.05.34124. y 05.607.05.34568. toda vez que corresponden al mismo proyecto, para que en adelante se entienda que deberá quedar en el expediente 05.607.05.34568.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se otorga de forma Permanente.

ARTÍCULO CUARTO: La autorización que se otorga mediante esta providencia, ampara únicamente la obra o actividad descrita en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: la parte interesada deberá informar a Cornare una vez se dé inicio a los trabajos correspondientes a la presente autorización con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: Cualquier modificación en las condiciones de la autorización, para la ejecución de las obras de ocupación de cauce, deberá ser informada inmediatamente a La Corporación para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR a la sociedad HOBBY HOME S.A.S, a través de su representante legal, la sociedad GRUPO ARKE S.A.S que:

1. Las descargas deben garantizar que no se causen alteraciones en la dinámica natural de la corriente donde se entreguen los caudales (turbulencia, socavación) y deben quedar por debajo del nivel natural del terreno, a una distancia mínima de 1,00 metro antes del borde del cauce y formando ángulo de 45 grados con la línea de flujo de la corriente. Este espacio deberá conformarse con un material resistente a la erosión
2. Deberá Respetar las restricciones ambientales establecidas por el POMCA del Rio Negro, especialmente en las áreas de conservación y protección ambiental, por zona de área de protección

por amenaza a la alta inundación (Adyacente a la Quebrada La Chuscala) y sistemas forestales protectores.

3. deberá garantizar la limpieza permanente de las obras hidráulicas, para garantizar la sección hidráulica óptima.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMAR a la parte interesada que mediante las Resoluciones N° 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 – Cornare y 040RES1712-7310 del 22 de diciembre del 2017 – Corantioquia, la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso de vertimientos.

ARTICULO NOVENO: ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

PARÁGRAFO: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto N° 1076 de 2015.”

ARTÍCULO DECIMO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de recurso Hídrico, para su conocimiento y competencia para efectos de control y seguimiento, a fin de verificar y aprobar las obras autorizadas.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ADVERTIR al usuario que no podrá hacer uso de la autorización hasta que no esté debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Lo dispuesto en esta resolución no confiere servidumbre sobre predios de propiedad privada eventualmente afectados por la ejecución de obras.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: No podrá usar o aprovechar los recursos naturales más allá de las necesidades del proyecto y de lo aprobado por esta entidad.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: Al detectarse efectos ambientales no previstos, deberá informar de manera inmediata a La Corporación, para que ésta determine y exija la adopción de las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia al momento de tener conocimiento de los hechos.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

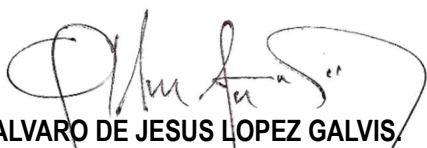
ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **HOBBY HOME S.A.S**, a través de su representante legal, la sociedad **GRUPO ARKE S.A.S**

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMOSEPTIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO: Ordenar la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS,
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.**

Proyectó: Susana Ríos Higinio- Fecha: 18/05/2020 Grupo Recurso Hídrico

Revisó: Ana María Arbeláez -26-05-2020

Expedientes: 05.607.05.34568.

Proceso: trámite ambiental

Asunto: ocupación de cauce